

**ACTA ACLARATORIA DEL ACTA No. 011-2019
ACTA No. 012-2019**

ACLARACIÓN DEL ACTA N° 011-2019

Número de Trámite: 000001900525571

Matrícula / Seudomatrícula / Número de Inscripción: S0024008

Los Suscritos LUIS FRANCISCO CIRI LEON Presidente de la Asamblea General Extraordinaria y DAYSE CONSUELO VALENCIA COBO Secretaria de la misma reunión, nos permitimos aclarar los siguientes puntos del **Acta no. 011-2019** así:

- 1.1 El órgano que se reúne** es la Asamblea General de Asociados de carácter Extraordinaria.
- 1.2 Indicar la convocatoria conforme los estatutos y la ley (órgano, medio y antelación). El órgano** que convocó la Asamblea General Extraordinaria de Asociados **fue el Representante Legal** de la Fundación para el Manejo y la Conservación de los Ecosistemas Neotropicales, **por medio escrito** con fecha **Junio 03 de 2019**.
- 1.3 Indicar Quórum, cuantos miembros fueron convocados y cuantos se encuentran presentes en la reunión.** Se convocó los cinco (5) asociados fundadores, y asisten personalmente a la reunión los cinco (5) asociados fundadores, convocados por escrito, por lo tanto existe quórum deliberatorio y decisorio.
- 1.4 Indicar la reforma de estatutos que se aprobó, esto es, el texto final que quedó aprobado para una correcta certificación.** El texto de las modificaciones aprobadas por unanimidad de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 2 de julio de 2019, es el siguiente:
 - **Adición al Capítulo 6 – Artículo 31 del siguiente párrafo:**
“Parágrafo: En virtud de la naturaleza jurídica de la Fundación, así como de su objeto social, el patrimonio de la Fundación, ya sea proveniente de aportes, donaciones, excedentes, bienes o rentas, no será en ningún momento y bajo ningún motivo distribuido ni reembolsado a sus asociados o directivos o a tercero alguno, ni los excedentes de su patrimonio serán repartidos o distribuidos.”
 - **Modificación integral del**
Artículo 31. *Disuelta la Fundación por cualquier causal, la liquidación del patrimonio se hará de conformidad con lo prescrito en el Artículo 20 del Decreto 15209 de 1990, el cual establece que quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con*

terceros, y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea de Asociados o a una entidad sin ánimo de lucro con un objeto social similar al de la Fundación para el Manejo y la Conservación de los Ecosistemas Neotropicales.

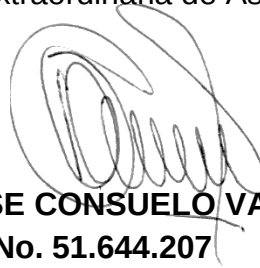
Cuando ni la Asamblea de Asociados ni los presentes estatutos hayan dispuesto sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el respectivo municipio. Lo anterior, teniendo en cuenta que lo que pertenece a una corporación, teniendo en cuenta que lo que pertenece a una corporación no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen, tal y como lo establece el artículo 637 del Código Civil.”

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

El Acta No. 011-2019 a la que se refiere el presente documento aclaratorio, fue aprobada en su momento por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados,



LUIS FRANCISCO CIRI LEÓN
C.C. No. 91.151.464
Presidente



DAYSE CONSUELO VALENCIA COBO
C.C. No. 51.644.207
Secretaria